



Para despachos de oficio quita o mto.

**SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHO CIENTOS Y  
SEIS.**

nuestro Señor y mayor del Ayuntamiento de esta  
M. y M. Ciudad de Lorca, doy fe como en el Cabildo  
celebrado en el día de la fecha en vista del oficio que  
antecede se acordó lo siguiente.

Acuerdo

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Co-  
misionado de la Casa de consolidación de Naves en  
esta Ciudad en el que inserta la orden de la Comis-  
sion Gobernativa que <sup>previene</sup> el pago del tres y tercio por ci-  
ento se debe hacer del valor que tenga la leña que  
consume el Abastecedor del Carbon, de que ent-  
rada la Ciudad, acordó: quedax entendida, y que  
se haya presente dicha Resolución a los portones  
para que arreglen sus porturas al tiempo de la  
conducción, sin perjuicio de representar esta  
Ciudad lo que tenga por conveniente en favor  
de que el valor de la leña lo tiene Reputado en  
trescientos Naves; y para que practiquen la in-  
termediada Representación nombró la Ciudad á los  
Señores D<sup>n</sup> Pedro Luño, y D<sup>n</sup> Juan Mariano Po-  
yatos, Interdictos y que se devuelva el oficio al  
Señor Comexión con Testimonio de este Acu-  
erdo para que pueda contextar a dicho Comis-  
sionado.

Corresponde con su Original que queda en el  
Libro Capitular Conuente a que me remito.

